



RESOLUCIÓN NÚMERO 40104574

( 4 MAYO 2009 )

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**

INTERESADO:	S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.
NIT:	800.053.508-9
NIVEL:	1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO RICARDO NAVARRO ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANÍA:	73.098.861
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	MARTÍNEZ MARTELO, TRANSV. 33A No.19 -52
CIUDAD:	CARTAGENA
CODIGO:	226

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO  
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 2009ER12764 del 19 de febrero de 2009, el señor ALVARO RICARDO NAVARRO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía 73.098.861, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena y el Registro Único Tributario, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud de homologación debidamente suscrita por el Representante Legal de la sociedad. (Folios 1 al 4).
2. Relación de los nombres e identificación de las personas que pretende acreditar como agentes de aduanas y auxiliares. (Folio 2).
3. Estados financieros: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas y Certificación comparativos de los mismos con corte a 31 de diciembre de los años 2007 y 2008. (Folios 11 al 34).
4. Anexos de Balance General con corte a 31 de diciembre del año 2008. (Folios 35 al 92).

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

5. Conciliaciones Bancarias de los Bancos de Crédito, Bancolombia, de Occidente, Gnb Sudameris, Bbva, Bonos para la Solidaridad para la Paz expedidos por el Banco Ganadero y el Banco de Crédito, Extracto Cuenta Cliente Adquisición de una CASA C2-14 M3-L9 – Etapa 1 M3-L3, Títulos de Capitalización expedidos por Capitalizadota Bolívar. (Folios 93 al 174).
6. Fotocopia de la Declaración de Renta del año 2007, Resolución por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución y/o compensación por la suma \$132.315.000, cuadros detallados del rubro contable Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2008. (Folios 175 al 206).
7. Fotocopias de los Certificados de Tradición de los Bienes Inmuebles que acredito en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2008. (Folios 207 al 224).
8. Fotocopia del Avalúo Comercial del bien inmueble ubicado en la transversal 33 A No. 19 -52. (Folios 225 al 236).
9. Fotocopias de las tarjetas de propiedad de motocicletas y vehículos. (Folios 237 al 242).
10. Cálculo de valorización del bien inmueble ubicado en la dirección Martínez Martelo transversal 33A No. 19 – 52, y Calculo de Gastos por Provisión de Cartera a 31 de diciembre de 2008, certificados por Contador Público. (Folios 237 al 242).
11. Relación de los nombres e identificación de las personas que pretende acreditar como agentes de aduanas y auxiliares. (Folio 251 y 277).
12. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, expedido el 03 de febrero de 2009 por la Cámara de Comercio de Cartagena. (Folios 252 al 255).
13. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (Folios 256).
14. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente. (folio 258)
15. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2007, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.00 SMMLV. (folio 259).
16. Manifestación suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que relaciona las Resoluciones Nos. 5568 del 3 de octubre de 1995, 6148 del 8 de octubre de 1996, 0082 del 8 de enero de 1998, 1527 del 23 de septiembre de 1999, 8945 del 2 de noviembre 2000 y 9335 del 13 de octubre

PS

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

- de 2004, que acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (folio 260).
17. Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que la sociedad, no ha sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (folios 262)
  18. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a tener en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (folio 264).
  19. Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en la que señalan que, por lo menos el 50% de los activos que conforman su patrimonio líquido, se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (folio 265)
  20. Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales de GRADESA S.A., AGROFRUT S.A. NIT. 800.157.130-6 Y PANASONIC DE COLOMBIA S.A. NIT. 830.122.365-8. (folios 266 al 268).
  21. Certificaciones de calidad de sus procesos, expedidas conforme con las disposiciones legales especiales. (folio 269)
  22. Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (folios 275 al 288).
  23. Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del código de ética. (folios 290 al 295)
  24. Hoja de vida del representante legal, agentes y auxiliares aduaneros. (folios 297 al 370).
  25. Código de ética que contiene preceptos dirigidos a mantener en todo momento la transparencia en el ejercicio de las funciones de la sociedad, donde establezca los mecanismos para darlo a conocer, las consecuencias internas a que haya lugar por su incumplimiento y el procedimiento a seguir en estos eventos. (folios 371 al 379)
  26. Fotocopia de la escritura pública No. 140 del 22 de enero de 2009, de la notaría tercera del circulo de Cartagena, donde consta la reforma a los Estatutos, en cuanto al objeto social exclusivo para el agenciamiento aduanero, creación del Código de Ética y Comité de Auditoria. (folios 380 al 384).
  27. Fotocopia de los manuales de procedimientos y de funciones. (397 al 606)
  28. Copia del organigrama donde se señaló el cargo y la persona encargada de velar por el cumplimiento del código de ética. (folio 504)

PS

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

29. Fotocopia del informe de renovación de matriculas relación de declaraciones de importación con fecha inicial enero 1 de 2008 fecha final diciembre 31 de 2008. (folios 607 al 710)

Mediante oficio radicado No. 2009ER28580 de 6 de abril de 2009, el Representante legal el señor Álvaro Ricardo Navarro Escobar, envía información adicional de la Homologación así:

1. Manifestación suscrita por el representante legal de la sociedad donde consta que cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano que permita ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (folio 742)
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena con fecha de expedición 26 de marzo de 2009, con objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero y las demás actividades inherentes al mismo (folios 743 al 746).
3. Fotocopia de las declaraciones mensuales de retención en la fuente, declaraciones bimestrales de impuestos sobre las ventas, Recibos oficiales de pago de impuestos y sus anexos (folios 748 al 793)
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena de fecha 26 de marzo de 2009 (folios 795 al 798)
5. Estados financieros: balance general, estados de resultados y estado de cambios en el patrimonio comparativo a diciembre 31 de 2008-2007. (folios 799 al 801)
6. Fotocopia de las resoluciones Nos. 4846 del 5 de junio de 2008, 902 del 7 de febrero de 2005, 5230 del 11 de junio de 2001, 5021 del 27 de junio de 2000 y 345 del 18 enero de 2000. (folios 804 al 846)

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, este Despacho en desarrollo de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el artículo 44 de la Res 11 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 del 4 de marzo de 2009 en concordancia con la Resolución 8274 de 2008, procede a revisar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2883 de 2008, con el fin de examinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así:

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, define las agencias de aduana como: "(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (...)"

Para el caso bajo examen el peticionario se acogió a lo señalado en el párrafo del artículo 14 del decreto 2883 de 2008, en cuanto a la acreditación del patrimonio líquido, en consecuencia demuestra la concurrencia de los tres (3) requisitos exigidos en la mencionada norma como lo veremos a continuación.

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con fecha no superior a los tres (3) meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es, tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escritura Pública No 140 Otorgada en la Notaría tercera (3) del Círculo de Cartagena el 22 de enero de 2009 y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento, la agencia de aduanas se compromete a publicarlos y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo y en este mismo acto se crea el comité de control y auditoria. (Folios 380 al 384).

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

La sociedad solicitante demuestra la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez años, con fotocopias de las resoluciones números 0345 del 18 de enero de 2000, 5021 del 27 de junio de 2000, 5230 del 11 junio de 2001, 0902 del 7 de febrero de 2005, 4846 del 5 de junio de 2008. (folios 803 al 846).

Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad durante el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2008 registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US 286.481.110,85, el cual supera el valor mínimo de 500.000 S.M.M.L.V a 31 de diciembre de 2008. (folio 747).

La sociedad allega certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales de las sociedades GRADESA S.A., AGROFRUT S.A. NIT. 800.157.130-6 Y PANASONIC DE COLOMBIA S.A. NIT. 830.122.365-8. (folios 266 al 268).

Según Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad reporta obligaciones exigibles a la fecha de la solicitud de homologación en la Dirección

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

Seccional de Cartagena. De otra parte el Jefe del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Cobranzas de la misma Dirección Seccional, mediante certificación No. 06106242448-0002015 del 27 de marzo de 2009, informa que la sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, no refleja obligaciones reales en mora. (folios 747 y 749 al 761).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, los datos consignados en el Balance General a diciembre de 2008, suscrito por el representante legal y el contador público de la misma, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente. (folios 737 al 740)

La sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, posee un patrimonio de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.355.825.127,02), frente al patrimonio líquido mínimo exigido para operar en el nivel 1 de MIL SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$1.077.500.000, para las solicitudes elevadas en el año 2009, por lo que cumple con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, así:

PATRIMONIO NETO Y/O LIQUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
CAPITAL SOCIAL	392.000.000.00
RESERVA LEGAL	32.744.926.00
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	313.230.259.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	322.904.089.82
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	294.945.852.20
VALORIZACIONES	111.889.518.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1.467.714.645.02</b>
<b>MENOS VALORES RECHAZADOS:</b>	
<b>VALORIZACIONES.</b> De conformidad con el artículo 64 del Decreto Reglamentario 2949 de 1993. Artículo 267 del Estatuto Tributario (Inciso 2° adicionado por el artículo 17 de la Ley 1111 de 2006. Concepto DIAN - Oficio 406 de 2000.	<b>-111.889.518.00</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y/O LIQUIDO ESTIMADO</b>	<b>1.355.825.127.02</b>
<b>PATRIMONIO MINIMO EXIGIDO (NIVEL 1)..</b> Artículo 14 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el Decreto 2883 de 2008	<b>1.077.500.000.00</b>

Por lo anterior, la sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, acredita el requisito patrimonial exigido en el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 el cual modificó parcialmente el Decreto 2685 de 1999."

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante el día 21 de abril de 2009, publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma.

La sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

La sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Transito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

La sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, allegó en debida forma y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, en concordancia con la resolución 8274 de 2008, tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR** la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, continuar utilizando el código **No. 226**, para identificarse como agencia de aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, la constitución de la garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y el nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR** en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como Agentes de Aduanas y auxiliares de la sociedad a la Sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** a la sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A." con NIT 800.053.508-9.

Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DESARROLLAR y AJUSTAR** por parte de la sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 de Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

**ARTICULO NOVENO:** La sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, deberá **CUMPLIR** con las obligaciones establecidas en el artículo 27-2 y 27-4 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 de la Resolución 8274 de 2008.

**ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **S.I.A. SUDECO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.053.508-9**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1.999, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

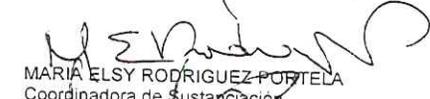
**ARTICULO UN DÉCIMO: REMITIR**, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

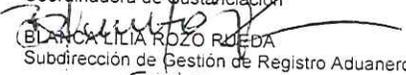
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

4 MAYO 2009

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO**  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Vo.Bo:   
MARÍA ELSY RODRIGUEZ PORTELA  
Coordinadora de Sustanciación

Revisó:   
BLANCA LILIA ROZO RUEDA  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyecto:   
CARLOS FREDDY GONZÁLEZ BUSTAMANTE  
Coordinación de Sustanciación

Radicado: 2009ER12764  
Solicitud en Registrar: 2093  
Acto Administrativo: 602 -  
RUT casillas 53 Código 10 - 54 Código 26